



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que el numeral 4.6 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos establece que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión y ésta será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.
11. En este sentido, se acordó que el municipio de La Unión presentaría y emitiría el concepto de viabilidad del proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*".
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
15. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
16. La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA formuló y transfirió el proyecto de inversión *"Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia"*, identificado con BPIN 2021054000011, por un valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433,00) discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$978.022.190,00
Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	Propios	\$ 392.694.243,00
Municipio de La Unión	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$983.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$2.353.716.433,00

17. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión *"construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia"*: concepto técnico emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario SUIFP-SGR informe de viabilidad emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), resumen ejecutivo La Unión, presupuesto general, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, insumos La Unión, Matriz de costos de transporte La Unión, Factor prestacional La Unión, Costos de administración La Unión, Costos ambientales La Unión, Interventoría La Unión, factor multiplicador Interventoría La Unión, costos operacionales de la Unión, cadena de valor La Unión, flujo de inversión físico financiero La Unión, cronograma proyecto La Unión, certificado de precios unitarios La Unión, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, diagnósticos La Unión, especificaciones técnicas La Unión, descripción arquitectónica La Unión, certificado estudio de suelo La Unión, documentos de diseño con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, teniendo en cuenta el cuestionario de verificación de requisitos de aprobación que menciona que algunos son realizados desde el municipio y revisados por VIVA, pero no exime de la responsabilidad al municipio y a los diseñadores, plan de gestión integral de obra, certificado escombreras, certificado cumplimiento a las normas NTC, documento técnico, certificado de disponibilidad de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz análisis de riesgos del proyecto, certificado de la modalidad del proyecto, monto de los subsidios a entregar, documento de priorización y focalización, listado de beneficiarios, documento con sanas posesiones, certificado de disponibilidad de servicios públicos y documentos financieros.

18. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.
19. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto No. 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
20. Que el proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*", identificado con BPIN 2021054000011, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica "*Nuestro Planeta*", componente Antioquia hábitat sostenible.
21. Que el proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*", identificado con BPIN 2021054000011,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

pertenece a la iniciativa "*Viviendas dignas para la vida*". Iniciativas identificadas para "*Asignaciones Directas*" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR".

22. Que al analizar el proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*", la Gerente General de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, María Fanery Sucerquia Jaramillo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto No. 1821 de 2020 y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
23. Que mediante Resolución N° 1893 del 26 de octubre de 2021, el alcalde del municipio de La Unión, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*".
24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de octubre de 2021.
25. Que el Comité de Regalías del Departamento de Antioquia, creado y conformado mediante resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*".
26. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
27. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
28. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
29. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

el desempeño de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA es “medio” con un puntaje de 78.8%.

30. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA.
31. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “*construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*” identificado con código BPIN 2021054000011 por un valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433,00), como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021054000011	Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$2.353.716.433
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Sistema General de Regalías Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	12 meses		\$978.022.190,00
Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	Propios	12 meses		\$ 392.694.243,00
Sistema General de Regalías Municipio La Unión	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	12 meses		\$983.000.000,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$978.022.190,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Sistema General de Regalías Departamento de Antioquia	Asignaciones Directas	2021	\$978.022.190,00	No aplica	No aplica	2021-2022

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, como entidad ejecutora del proyecto de inversión “*construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*”, como se indica:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Valor Aprobado		Ejecución proyecto	
\$2.353.716.433		Tipo de recurso	
		Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas departamento de Antioquia Propios - Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - Municipio La Unión	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	Fuente	Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas departamento de Antioquia Propios - Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	\$2.141.805.279
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	Fuente	Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas departamento de Antioquia Propios - Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	\$ 211.911.154
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de La Unión	

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - BPIN 2021054000011, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5ª. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "*construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia*", identificado con código BPIN 2021054000011.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Erika Ibañez	11/11/21
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	Sara Orozco	11/11/21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	Dubal Papamija	11/11/21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	11/11/21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora de planeación institucional y seguimiento a la gestión	Mónica Quiroz	
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Administrativa de planeación departamental	Claudia Andrea García	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Andrés Ospina	12-11-21
Aprobó	Juan David Blanco Tenorio – Subsecretario de Planeación de Infraestructura Física	Juan David Blanco	11/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			